

Expediente: 5110/22

Carátula: ZAPATA MARIA CECILIA C/ SINELLI JUAN JOSE Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 31/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342855653 - SINELLI, JUAN JOSE-DEMANDADO/A

90000000000 - ORBIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.-CITADO/A EN GARANTIA

27143527072 - ZAPATA, MARIA CECILIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5110/22



H102346304439

JUICIO: "ZAPATA MARIA CECILIA c/ SINELLI JUAN JOSE Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 5110/22 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

San Miguel de Tucumán,

Habida cuenta de que por sentencia definitiva de fecha 19/02/2026 se hizo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la Sra. Maria Cecilia Zapata, condenando al accionado al pago de los daños materiales cuya determinación respecto al monto fuera diferida para la etapa de ejecución de sentencia, en la que se encuentra tramitando actualmente el presente expediente, y para lo cual, conforme dispuso dicha sentencia, "deberá oficiarse nuevamente al taller mecánico 'La Ciudadela' y a la empresa 'Line Up S.A.' a fin de que informen los valores vigentes de mano de obra y repuestos correspondientes a la reparación presupuestada y a la provisoria realizada, acompañándose en dichos oficios los presupuestos adjuntos inicialmente en esta causa", se observa irregularidades en el trámite de autos, en especial los proveídos de fechas 08/06/2026 y 22/06/2026. Así, las impugnaciones y oposiciones deducidas por la ejecutada en fecha 16/06/2026 devienen en manifiestamente improcedentes, puesto que no resulta posible, en esta instancia, reintroducir a debate cuestiones ya resueltas con la conclusión de la etapa de conocimiento de la causa. Por el contrario, la fase de ejecución que se encuentra en trámite debe limitarse al estricto cumplimiento de lo decidido oportunamente, y en ese sentido, los argumentos respecto a lo "desproporcionado" que serían los montos informados, y el pedido de nuevos oficios o sorteos de peritos lucen inadecuados debiendo ser rechazados y desestimados *in limine litis* por **MANIFIESTA IMPROCEDENCIA**, lo que así se declara. Por lo demás, respecto a lo informado por la ejecutante en fecha 03/06/2026 en cuanto a que lo informado por la entidad oficiada "Line Up" sufriría de un error ya que contendría los mismos montos que el presupuesto de fecha 02/06/2023, y en la medida en que la sentencia definitiva dispuso que el oficio deberá librarse a fin de que informen los valores vigentes de mano de obra y repuestos, pudiendo tratarse de una omisión por inadvertencia, corresponderá librar nuevo oficio a la misma entidad para que proceda a informar respecto a los ítems que la ejecutante pone de manifiesto. **EN CONSECUENCIA: DÉJENSE SIN EFECTO** los decretos de fechas 08/06/2026, como así el de fecha 22/06/2026, y **LÍBRESE OFICIO** conforme lo indicado en el presente proveído.

- ADF-5110/22. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XVI NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.